

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 334/1967, de 16 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 400 metros cuadrados de superficie, radicado en Valladolid, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de la localidad denominada «Virgen Milagrosa», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de Valladolid «Virgen Milagrosa» la venta directa de un solar de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, radicado en dicha ciudad, en las inmediaciones del puente colgante, con el fin de construir viviendas para sus asociados y estimándose conveniente por los Servicios oportunos la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación, y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella, del solar que se describe a continuación, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de Valladolid «Virgen Milagrosa».

«Solar ubicado en término municipal de Valladolid, denominado «La Aguada», en las inmediaciones del puente colgante. Tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, y linda, por la derecha, con el resto de la finca de que se segregó, en una longitud de veintiocho metros, y por la izquierda, con la caseta de «La Aguada», en una línea de doce como cuarenta metros; al fondo, con el Convento y Colegio de R.R. M.M. Agustinas, en línea de doscientos veintiocho metros, y por el frente, con la calle Puente Colgante.»

Si por la indicada Cooperativa Ferroviaria de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a efecto la construcción de las viviendas proyectadas o durante dicho plazo, o posteriormente a él, el solar que se enajena fuera destinado a otros usos distintos a los que se citan, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca, que ha sido hecha por los Servicios Facultativos de la Delegación de Hacienda de Valladolid, es el de ochocientas mil pesetas, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro, al contado, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen Milagrosa».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites pertinentes, dictándose los acuerdos necesarios para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 335/1967, de 16 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno de 873 metros cuadrados de superficie, radicado en Vich (Barcelona), a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de la localidad, denominada «San Miguel de los Santos», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Miguel de los Santos» la venta directa de una parcela de terreno de ochocientos setenta y tres metros cuadrados de superficie,

radicada en Vich (Barcelona), con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por los servicios oportunos la venta citada dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella de la parcela de terreno que a continuación se describe, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Miguel de los Santos»:

«Parcela de terreno ubicada en el término municipal de Vich (Barcelona), en el lado izquierdo de la línea de Moncada a San Juan de las Abadesas, entre los kilómetros sesenta y ocho coma ochocientos setenta y tres y sesenta y ocho coma novecientos cuarenta y dos como ochenta y cuatro (estación de Vich). Tiene una superficie de ochocientos setenta y tres metros cuadrados, y linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) de la propia estación de Vich.»

Si por la indicada Cooperativa de viviendas en el plazo de cinco años no se llevara a efecto la construcción de las proyectadas, o durante dicho período, o posteriormente a él, la parcela referenciada fuera destinada a otros usos distintos a los que se indican, esta enajenación quedará sin efecto y la parcela revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca hecha por los Servicios facultativos de la Delegación de Hacienda de Barcelona, es el de setecientas noventa y tres mil cuatrocientas treinta y una pesetas, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Miguel de los Santos».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 336/1967, de 16 de febrero, por el que se deja sin efecto el Decreto 1829/1965, de 1 de julio, por el cual se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno segregada de otra parcela denominada «Baluarte de Santiago», sita en Cádiz, de 3.562,20 metros cuadrados de superficie, para ser destinada a la construcción de viviendas.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha interesado la anulación del Decreto por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno para construcción de viviendas en Cádiz, ya que el Ayuntamiento de dicha ciudad no autoriza la construcción de edificios de más de dos o tres plantas, y, en consecuencia, el Patronato de Casas Militares se ve imposibilitado de lograr completamente los fines que le llevaron a solicitar tal superficie de terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda sin efecto el Decreto mil ochocientos veintinueve/mil novecientos sesenta y cinco, de primero de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento se-

setenta y cuatro, de diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno, sita en Cádiz, de tres mil quinientos sesenta y dos coma veinte metros cuadrados de superficie, segregada de la parcela denominada «Baluarte de Santiago», para ser destinada a la construcción de viviendas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 337/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) de una parcela de terreno de 7.062 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Palma del Río ha sido ofrecida una parcela de terreno de siete mil sesenta y dos metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) de una parcela de terreno de siete mil sesenta y dos metros cuadrados, sita en la calle prolongación de la de Los Mártires, del mismo término municipal, que limitan, al Norte, con zona de la carretera de Ecija; al Mediodía, con prolongación de la calle Mártires; Levante, con porción de la misma finca que se reserva el Ayuntamiento, y al Poniente, con terrenos de doña Perpetua Tirado Ruiz; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos veintisiete, libro ciento setenta y cuatro, al folio ciento dieciséis, finca número seis mil quinientos noventa, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Córdoba para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 338/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por don Indalecio Carrasco Fresneda y su esposa, doña Cándida Domínguez Guerra, de una finca de su propiedad, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media en Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Por don Indalecio Carrasco Fresneda y su esposa, doña Cándida Domínguez Guerra, ha sido ofrecida al Estado una finca con una extensión superficial de una hectárea noventa y cuatro áreas una centiárea y sesenta decímetros cuadrados en Jaraiz de la Vera (Cáceres), libre de cargas y gravámenes, con las características siguientes: Linda, al Saliente, parcela de don Fermín Aparicio; Mediodía, carretera de Plasencia a Oropesa, finca de don Ubaldo Baezas, edificio de Felipe Rodríguez y con solar de José María Simón Labrados; Poniente, carretera de Pasarón, que la separa de la finca de los herederos de Santos Amor y Antonio Curriel, y parcela de Félix Méndez, y al Norte, finca de doña Soledad Núñez y parcela de terreno de doña Carmen Morales Parrales, inscrita en el Registro de la Propiedad

al tomo doscientos ochenta y tres, libro veintisiete, folios ciento ochenta y nueve y ciento noventa, finca número dos mil ciento cuarenta y seis inscripción tercera.

La citada donación se hace al sólo efecto de construcción en dicha parcela de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, quedando sin efecto la misma si tal edificación no se realiza en el plazo de cinco años.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Indalecio Carrasco Fresneda y su esposa, doña Cándida Domínguez Guerra, de una finca de su propiedad con una superficie de una hectárea noventa y cuatro áreas una centiárea y sesenta decímetros cuadrados, sita en Jaraiz de la Vera (Cáceres), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en la citada villa de Jaraiz de la Vera.

La citada donación se hace al sólo efecto de la construcción en dicha parcela de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, quedando sin efecto la misma si tal edificación no se realiza en el plazo de cinco años.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cáceres para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 339/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de una parcela de terreno de 6.003,16 metros cuadrados, radicada en dicha localidad, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil tres coma dieciséis metros cuadrados, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de una parcela de terreno de seis mil tres coma dieciséis metros cuadrados, sita al paraje denominado Prado de Torrejón, que linda: Al Norte o fondo, en dos líneas, una de cuarenta y cinco coma treinta metros y otra de ciento diez coma cincuenta y cinco metros, con el prado de Torrejón; al frente o Sur, en dos líneas, una recta de cuarenta y siete metros y otra curva de ochenta y tres coma diez metros, con la carretera de Carabanchel a Aravaca, en su nueva variante por supresión del paso a nivel del ferrocarril; por la derecha, entrando, o Este, en línea de sesenta y un metros, y por la izquierda, u Oeste, en línea de treinta y seis metros, con el prado de Torrejón o finca de que se segregó. A segregar de otra de mayor cabida, inscrita al tomo quinientos sesenta y siete, libro noventa y cuatro, folio tres, finca número seis mil cuarenta y uno, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y